

Lunes, 23 de junio de 2008

ACTOR: Narcisca Elizabeth Plas Fernández y José Eduardo Toscazo Andachi
 DEMANDADOS: María Tránsito Ibaquiza López, Luis Enrique López Ibaquiza, María Elvia López Ibaquiza, Luis Marcos López Ibaquiza, María Verónica López Ibaquiza, María Tránsito López Ibaquiza y Herederos presuntos y desconocidos de Luis Amable López Sanguano
 JUICIO: Ordinario No. 1013-06-CVM
 OBJETO: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
 FECHA DE INICIO: 12 de Febrero del 2007
 CUANTÍA: Indeterminada
 PROVENIENCIA: JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 10 DE ENERO DEL 2008, LAS 11H57.- VISTOS.- Narcisca Elizabeth Plas Fernández, comparece a fs. 34, solicitando la ampliación de la providencia de 12 de febrero del 2007. El obligación esencial de los jueces y tribunales declarara la nulidad por violación a la naturaleza del asunto o la causa que se está juzgando.- En la especie, se observa que en el auto de calificación de 12 de febrero del 2007, las 12h48, se ha dispuesto citar a maria Tránsito, Luis Enrique y Maria Elvia omitiéndose los apellidos paterno y materno de los indicados demandados, situación esa que puede influir en la decisión de la causa de conformidad con el Art. 1034 del Código de Procedimiento Civil que señala "La violación del trámite correspondiente a la naturaleza del asunto o al de la causa que se este juzgando, anula el proceso; y los juzgados y tribunales declaran la nulidad, de oficio o a petición de parte siempre que dicha violación hubiese influido o pudiera influir en la decisión de la causa observando en o demás, las reglas generales y especialmente lo dispuesto en los Art. 355, 356 y 357 del mismo cuerpo legal. En tal virtud, a costa de la Leda. S. Silvia Hernández, funcionaria que a esa fecha estuvo a cargo de la tramitación de la presente causa, se declara la nulidad de lo actuado a partir del auto de calificación que obra de fs. 14 del proceso y en su lugar se tendrá que: la demanda presentada por Narcisca Elizabeth Plas Fernández y José Eduardo Toscazo Andachi, es clara, precisa y reúne los demás

AGUAYO AROCA.
 DOMICILIO LEGAL: CASILLERO JUDICIAL No. 1054
 DEMANDADO: MARITZA ACOSTA CASTRO
 TRÁMITE DEL JUICIO: VERBAL SUMARIO No. 104-2008-6.M. CAUSAL: ART. 30 LITERAL a) DE LA LEY DE INQUILINATO
 CUANTÍA: \$1.500,00
 JUZGADO TERCERO DE INQUILINATO.- Quito 14 de Marzo del 2008 Las 08H30.- VISTOS.- Agréguese a los autos el escrito presentado.- Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia del 29 de Febrero del año en curso de las 08H30, el Juzgado considerada que la demanda que antecede se le admite a trámite en Juicio verbal sumario.- Por tal CÍTESE con ella a la demandada SRA. MARITZA ACOSTA CASTRO en el domicilio señalado para el efecto, entregándosele las boletas con las copias respectivas, para los fines de ley.- Tómese en cuenta el casillero judicial No. 1054 señalado por el peticionario para sus futuras modificaciones así como la autorización dada a su defensor.- Agréguese la documentación acompañada Notifíquese.- f) Dra. Bertha Viteri, Juez Tercero de Inquilinato.- JUZGADO TERCERO DE INQUILINATO.- Quito 5 de Junio del 2008.- Las 08H30.- Agréguese a los autos el escrito que antecede.- En vista de la razón sentada por el Sr. Citador y en virtud del juramento que hace el actor, respecto al desconocimiento del domicilio de la demandada y de conformidad con lo que prescribe el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE por la prensa con el auto y contenido de la demanda, a la SRA: MARITZA ACOSTA CASTRO en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad.- Notifíquese.- f) Dra. Bertha Viteri, Juez Tercero de Inquilinato.- Lo que le comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal para sus futuras notificaciones.- Círtico.- LCDA MIRIAN FUERTES SECRETARIA (E) Hay firma y sello AC/61560/05

R. DEL E.

AFV6536102

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo Décimo de los Estatutos de la compañía, se convoca a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de FINYSER S.A. que tendrá lugar el martes 8 de julio de 2008 a las 17:00 horas, en el local ubicado en la Avenida 10 de Agosto número 5040 de la ciudad de Quito, para tratar el siguiente punto que conforma el Orden del Día:

Conocimiento y resolución sobre la situación de la compañía.

Se convoca de manera especial al Comisario de la compañía, señora Maria Elena Díaz.

Quito, 23 de junio de 2008

Aníbal Villagómez Cortez
 Gerente General

REVISTA JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE GESTIÓN PUBLICIDAD CESPUCIA LTDA.

Se comunica al público que GESTIÓN PUBLICIDAD CESPUCIA LTDA. prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital en US\$ 2.520,00 y reformó integralmente sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de marzo de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.2182 de 19 JUN. 2008

En virtud de la referida escritura pública, se reforman los artículos primero, tercero, cuarto, séptimo y décimo octavo del estatuto, los mismos que dirán:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- "... 50 años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del presente acto societario..."

"ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto como agencia publicitaria: dar servicios integrales de publicidad, realizar campañas y piezas publicitarias; planificar, contratar y promover los medios publicitarios; planificación y mercadeo; asesoría publicitaria y servicios afines, ..."

"ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$2.840,00) dividido en DOS MIL OCHOCIENTAS CUARENTA participaciones sociales del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$1,00)."

"ARTÍCULO SÉPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y Presidente Ejecutivo."

"ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente General, ..."

Quito,

Dra. María de Lourdes Atiaga Caicedo
 INTENDENTA JURÍDICA, ENCARGADA

AR66344-00